



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE RATIFICAN LOS PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CENTROS Y DISPONIBILIDAD EN LOS MISMOS EN LA BOLSA DE EMPLEO SAS

En virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara en nuestro país el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, acordándose en su Disposición adicional tercera, con carácter general, la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Asimismo, el apartado cuarto dispone que *“sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”*.

Teniendo en cuenta que nos encontramos inmersos en una emergencia sanitaria sin precedentes en la que resulta de primordial interés el contar con el mayor número de medios y efectivos humanos, fundamentalmente personal sanitario disponible que colaboren en la contención y control de la pandemia, entendemos que sería de aplicación la excepción contemplada en el apartado 4 de la Disposición adicional tercera relativa a la suspensión de plazos anteriormente analizada, concretamente en relación con la actualización de centros sanitarios en que se desee prestar servicios los candidatos así como la disponibilidad en los mismos. Por ello, esta Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Ratificar los plazos establecidos en la normativa de Bolsa para la actualización de centros sanitarios donde quieran prestar servicios los candidatos (hasta el 30 de abril y 31 de octubre), así como las posteriores modificaciones de disponibilidades en los mismos.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS804PFIRMAbT4hQJN1ELznXuf5	Fecha	21/04/2020
Firmado Por	PILAR BAROLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

El Consejo de Gobierno, en reunión de 20 de marzo de 2020, tomó conocimiento de la propuesta de la Consejería de Salud y Familias del Plan de Contingencia del Personal del Servicio Andaluz de Salud, sobre un escenario de gran pérdida de efectivos como consecuencia de la evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19 (BOJA Extraordinario núm. 9, de 21 de marzo).

Igualmente, con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de dicho Real Decreto, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma. Así, desde el Servicio Andaluz de Salud, se han venido dictando instrucciones y directrices para dar criterios de actuación ante la situación de crisis sanitaria.

Adicionalmente, el Consejo de Gobierno, en reunión 8 de abril de 2020 aprueba el acuerdo de la mesa sectorial de sanidad, de fecha 2 de abril de 2020, de mejoras en materia de recursos humanos en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, durante la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Por todo lo anterior, mientras se reconduzca la situación asistencial derivada de la pandemia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Dar trámite al acuerdo mayoritario alcanzado en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad de 16/4/2020 por las organizaciones sindicales SMA, CSIF, UGT y CCOO y la Administración, para la cobertura de personal en el SAS, en relación a la situación que se ha planteado en la oferta a realizar para la atender las necesidades derivadas de la carga asistencial por COVID

Código:	6hWMS844PFIRMAr2kRVUDZqgkKF/U	Fecha	17/04/2020
Firmado Por	PILAR BAROLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





y por la necesidades estructurales actuales, de prorrogar el nombramiento hasta el 30 de junio de 2020 a las personas que ya están vinculadas, que han sido previamente seleccionados por los listados ordinarios de bolsa, en atención a la causa de la contratación y a la especial excepcionalidad de la situación de crisis, donde prima la atención sanitaria, evitar la movilidad entre centros asistenciales, según las propias instrucciones del Ministerio de Sanidad, y facilitar la organización en los distintos servicios y unidades de los centros asistenciales del SAS, conforme al acuerdo alcanzado en esta misma Mesa Sectorial el pasado 2 de abril, aprobado por Acuerdo de Consejo de gobierno y publicado en boja el 9 de abril . El resto de las ofertas que se vayan a generar se irán realizando por el sistema de Bolsa Única. Por otro lado, se prevé el inicio de las ofertas de larga duración actualmente suspendidas, salvo imprevistos, en la primera quincena de mayo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS844PFIRMAr2kRVUDZqgkKF/U	Fecha	17/04/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	Hoja 1 de 5
ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	

PRIMERA PÁGINA

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPIGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO: RESOLUCIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

TEXTO:

El Consejo de Gobierno, en reunión de 20 de marzo de 2020, tomó conocimiento de la propuesta de la Consejería de Salud y Familias del Plan de Contingencia del Personal del Servicio Andaluz de Salud, sobre un escenario de gran pérdida de efectivos como consecuencia de la evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19 (BOJA Extraordinario núm. 9, de 21 de marzo).

Igualmente, con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de dicho Real Decreto, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma. Así, desde el Servicio Andaluz de Salud, se han venido dictando instrucciones y directrices para dar criterios de actuación ante la situación de crisis sanitaria.

Por otro lado, la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, adopta medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, que habrán de desarrollar las comunidades autónomas en su territorio para garantizar la existencia de profesionales suficientes para atender a todas aquellas personas afectadas por este virus. Entre las medidas establecidas en esa Orden se encuentran las relativas a la reincorporación de profesionales sanitarios en situación de jubilación, la reincorporación de personal con dispensa por la realización de funciones sindicales, contratación de estudiantes de los grados de medicina y enfermería y medidas en cuanto al régimen de prestación de servicios.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	Hoja 2 de 5
ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	

La necesidad de ir adoptando de manera gradual medidas en esta materia, en función de la continua evolución de la crisis provocada por el Covid-19 y su repercusión en la organización asistencial, ha exigido una nueva modificación de la citada Orden Ministerial, mediante la Orden SND/319/2020, de 1 de abril (BOE núm. 93, de 3 de abril de 2020).

Por todo lo anterior, mientras se reconduzca la situación asistencial derivada de la pandemia, una vez informadas las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, en ejercicio de la habilitación atribuida por el resuelvo duodécimo de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, dictada al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19,

RESUELVO

Primero.- Reincorporación de personal con dispensa por la realización de funciones sindicales.

1.- El personal liberado sindical en régimen de jornada completa que, voluntariamente, quiera reincorporarse para desempeñar funciones asistenciales deberá comunicarlo por escrito vía correo electrónico a su organización y a la Dirección General de Personal del S.A.S. Asimismo, el personal liberado sindical a tiempo parcial podrá dejar de disponer voluntariamente de su crédito horario mensual.

2.- En tanto desempeñe funciones asistenciales, el personal que se reincorpore podrá optar:

a) Por mantener las retribuciones con el correspondiente prorrateo que viniese percibiendo como liberado sindical en régimen de jornada completa. Dicha reincorporación no supondrá el cese del sustituto que se mantiene con la misma vinculación. No precisándose la realización de ningún trámite de alta por parte de la Dirección del centro correspondiente.

b) Por devengar las retribuciones de la actividad que realice, dejando en suspenso el prorrateo que venía percibiendo. En tal caso, el sustituto finaliza reconvirtiéndose el nombramiento en eventual mientras dure la situación. A la vuelta del titular a la situación de liberación con la restitución del prorrateo suspendido, la persona que lo sustituía retorna al nombramiento de sustitución, finalizando el eventual.

3.- Aquellos profesionales liberados, que por su situación actual tengan el domicilio en otro lugar diferente al de su nombramiento vigente, podrán solicitar el desempeño de la actividad asistencial en un centro próximo a su domicilio en el que puedan ejercerlo.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	Hoja 3 de 5
ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	

4.- Las solicitudes han de ser por escrito, indicando las cuestiones relacionadas anteriormente, dirigidas a la Dirección General de Personal. La aceptación de la incorporación ha de ser realizada por dicha Dirección General expresamente.

5.- El personal reincorporado podrá solicitar, de igual manera voluntariamente, el retorno a la situación de liberado/a sindical, sin realizar más trámite que su comunicación a la Dirección de Personal del centro, pasando nuevamente a la situación de liberado/a sindical, situación que ya está cubierta por la correspondiente autorización emitida en su día. Las Direcciones de Personal de los centros comunicarán a la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud la relación de aquellos que hayan solicitado voluntariamente su incorporación como liberados sindicales.

6.- En todo caso, y una vez se determine por la autoridad sanitaria correspondiente el fin de la pandemia, el personal liberado que se hubiese incorporado pasará nuevamente, salvo comunicación en contrario, a la situación de liberado/a sindical en régimen de jornada completa. Asimismo, el personal liberado a tiempo parcial en relación con la disposición de su crédito horario mensual.

Segundo.- Reincorporación de profesionales sanitarios en situación de jubilación.

1.- Las Direcciones Gerencias de los centros sanitarios, cuando las necesidades asistenciales así lo requieran, podrán proponer a la Dirección General de Personal la incorporación a sus centros de profesionales sanitarios jubilados, médicos/as y enfermeros/as, menores de setenta años. Indicando los datos de las personas, la categoría/especialidad y las funciones que van a ejercer.

2. Obtenida la oportuna autorización de la Dirección General de Personal, se formalizará un nombramiento estatutario eventual de la correspondiente categoría/especialidad, que será compatible con la pensión de jubilación, de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto 3 de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo.

En este supuesto, se tendrá presente el agotar previamente la bolsa de empleo temporal.

3.- Si el profesional jubilado va a prestar servicios en calidad de voluntario se expedirá Resolución de la Dirección General de Personal por la que se autorice su incorporación como personal voluntario, en su caso.

Tercero.- Incorporación de personal voluntario.

Todos aquellos profesionales sanitarios que los centros del Servicio Andaluz de Salud decidan incorporar, requerirán la previa autorización de la Dirección General de Personal como personal voluntario. Esta

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	Hoja 4 de 5
ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	

autorización no comportará retribuciones y se podrá mantener en tanto persista el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estará sujeto al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. A tal efecto, estarán sujetos al deber de secreto y confidencialidad de los datos, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos citada y las disposiciones complementarias de aplicación.

Las anteriores obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado su relación de voluntariado.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas dará lugar a la exigencia de responsabilidad de cualquier naturaleza, incluso penales.

Aquellas personas interesadas en mostrar su disponibilidad o interés en el voluntariado podrán comunicarlo a través de los organismos colegiales, universidad o a la siguiente dirección de correo electrónico:

personalsolidario.sc.sspa@juntadeandalucia.es

Cuarto.-Contratación de estudiantes de último año de los grados de medicina y enfermería.

1.- Las Direcciones Gerencias de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, previa autorización de la Dirección General de Personal, podrán suscribir contratos laborales de duración determinada, de auxilio sanitario, a estudiantes del grado de medicina y enfermería en su último año de formación, al amparo de lo previsto en el artículo 15.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Previamente se ha de acreditar estar en la situación de emergencia prevista en el Plan de Contingencia del SAS para su incorporación y haber agotado los candidatos disponibles en la Bolsa Única del SAS, en la categoría concreta donde se vaya a incorporar, en su caso.

2.- Se hará constar expresamente que el trabajador es contratado como apoyo a las necesidades asistenciales derivadas de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 y que el contrato se desarrollará bajo la supervisión de un profesional sanitario, médico o enfermera, según corresponda. Las retribuciones inherentes a este puesto serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional.

3.- La duración de los presentes contratos será de un mes, prorrogable siempre que sea necesario conforme a necesidades acreditadas.

4.- Se dará cuenta a las Organizaciones Sindicales.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	Hoja 5 de 5
ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	

Quinto.- Contratación de titulados en Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE).

1.- Conforme al apartado sexto ter de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, añadido por la Orden SND/319/2020, de 3 de abril, a las personas que hayan finalizado sus estudios de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE), pero a las que todavía no se les haya expedido el título, podrán ser contratadas, si fuese necesario, aportando un certificado expedido por la autoridad competente que acredite la finalización de sus estudios.

2.- Las Direcciones Gerencias de los centros sanitarios formalizarán un nombramiento como personal estatutario de carácter eventual hasta un máximo de tres meses prorrogables por periodos sucesivos de tres meses y percibirán las retribuciones correspondientes a su titulación.

Sexto.- Publicación y efectos.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras persista la del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Sevilla, 21 de abril de 2020.- La Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.